

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190131200

En atención a lo manifestado por la conciliadora de insolvencia en escrito que antecede, y según lo previsto en el Art. 545 del Código General del Proceso, se decide:

1. SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto, toda vez que ya se aceptó la negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por el aquí demandado ROLANDO GUTIÉRREZ QUINTERO, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

2. CONTINÚESE la presente ejecución en contra del demandado NAIME VAQUIRO ORTIZ, de conformidad al numeral 1 del art. 547 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.